CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION CD GRE 01 DE 2026 - CELEBRADO ENTRE REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE GUAVIARE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA.

La **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** identificada con NIT 899.999.040-4 representada por el doctor **JUAN DAVID MENDOZA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.205.752 expedida en Leticia, mayor de edad, domiciliado en San José del Guaviare, en su calidad de Delegado Departamental encargado de funciones de ambos despachos, **JUAN DAVID MENDOZA MUÑOZ** nombrado mediante Resolución N°798 del 23 de enero de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 23 de enero de 2026 según consta en el Acta No. 1160 del 23 de enero de 2026, en su calidad de delegados departamentales de Guaviare encargado de funciones de ambos despachos, facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la cual se delega en los delegados departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta una cuantía ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** por una parte y por la otra la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA-**, identificada con NIT 800.231.969-4 representada legalmente por **EDGAR FABIO GARCIA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.450.241 expedida en Santa Marta, y quien actúa en su calidad de Director Administrativo, conforme a la Resolución No. 135 del 29 de enero de 2024, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de la Superintendencia del Subsidio Familiar en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** La delegación departamental de Guaviare en cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal y de la obligación de la entidad llevar a cabo los programas de Bienestar Social, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de las actividades del programa de bienestar social, dirigidos a los servidores de la entidad y sus familias en el Departamento del Guaviare.. **2.** Que conforme a lo establecido en el literal h numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9. La delegación departamental de Guaviare acogió la modalidad de selección de contratación directa bajo la causal de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **3.** Que la delegación departamental de Guaviare adelantó los estudios previos para la celebración del presente contrato **4.** Que el delegado departamental de Guaviare mediante resolución consta que dentro de la organización interna no se cuenta con la infraestructura necesaria para realizar las actividades de bienestar y en la misma hacen constar que una vez revisados los documentos que soportan la idoneidad y experiencia del futuro contratista, manifiestan que se podrá celebrar Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión con la **CAJA DE**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION CD GRE 01 DE 2026 - CELEBRADO ENTRE REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE GUAVIARE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA.

COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA –COMCAJA-. 5. Que una vez revisados los documentos que soportan la idoneidad y experiencia del futuro contratista, el delegado departamental encuentra que se podrá celebrar Contratos de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA – COMCAJA. 6.** Que el delegado departamental de Guaviare expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** Contratar el apoyo logístico para la realización de actividades de bienestar, culturales y recreativas, dirigidas a los funcionarios de la delegación departamental de Guaviare, de conformidad con las especificaciones descritas en el estudio de necesidad y conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se compromete para con la **REGISTRADURÍA** a: **1.** la realización de las actividades de bienestar para la vigencia 2026 así: A. Actividad Dia de la Familia primer semestre, B. Charla motivacional y/ taller y/o actividad cultural - artística desarrollo personal (liderazgo, comunicación asertiva, inteligencia emocional, manejo de conflictos, entre otros), C. Día de la Familia segundo semestre D. Día de la Registraduría **2.** El contratista se obliga para con la RNEC, a prestar los servicios que sean contratados, desarrollando el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que realice la DELEGACIÓN DE GUAVIARE garantizando la calidad de los servicios y bienes suministrados para los eventos requeridos. **3.** La DELEGACION DE GUAVIARE informará con un mínimo de 15 días de antelación a COMCAJA el tipo de actividad a realizar, las fechas, horarios, número de asistentes a los mismos, y demás detalles inherentes al evento. **4)** Las actividades a desarrollar serán ejecutadas en los lugares que sean acordados entre COMCAJA y la DELEGACION DE GUAVIARE. **CLÁUSULA TERCERA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: Para efectos del contrato a celebrar, se considera que el término de ejecución de este será contado a partir de la fecha perfeccionamiento del contrato y hasta el 16 de diciembre de 2026, o hasta agotar recursos, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:** Será ejercida por **JONATHAN DAVID PINTO MARIN**, funcionario de apoyo a la Oficina de Talento Humano de la delegación departamental de Guaviare. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.475.000.00) Incluido IVA**, por el rubro de SERVICIOS DE BIENESTAR, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85726 de fecha 19 de enero de 2026, La Registraduría Nacional del Estado Civil pagará al contratista el valor del presente contrato cada semestre de la vigencia 2026 de acuerdo a las fechas pactadas por las partes y por las actividades realizadas, previa presentación del respectivo informe en el cual se consignen las actividades realizadas por el contratista (recursos utilizados, personal involucrado, entre otros) y presentación de los siguientes documentos: -Factura cambiaria, debidamente diligenciada - Constancia de pago de aportes parafiscales. - Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION CD GRE 01 DE 2026 - CELEBRADO ENTRE REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE GUAVIARE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA.

certificado de Recibo a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. - **Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la entidad**. El contratista adjunta al presente el formato de Beneficiario de Cuenta debidamente diligenciado y la certificación bancaria así: Beneficiario: CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA, identificado con el NIT 800.231.969-4, BANCOLOMBIA cuenta de ahorros No. 031-32790191 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijados por el PAC, de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO**: Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA:** Atendiendo lo dispuesto por el inciso 5º del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en consideración a la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, no se requerirá al CONTRATISTA constituir garantía única. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO-** Para la ejecución de este contrato se requiere de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION CD GRE 01 DE 2026 - CELEBRADO ENTRE REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE GUAVIARE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA.

la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal y acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de san José del Guaviare, como domicilio contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: a)** Estudios previos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85726 de fecha 19 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **c)** Propuesta de servicios presentada por EL CONTRATISTA el 16 de enero de 2026 **d)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **e)** Constancia de pago de aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal. **f)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h).** Registro Único tributario. **i)** consulta en línea de antecedentes policía nacional. **j).** Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. **k)** Formato beneficiario cuenta. **l)** Certificación bancaria. **m)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en San José del Guaviare a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2026.

JUAN DAVID MENDOZA MUÑOZ
Delegado Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil en Guaviare

EDGAR FABIO GARCÍA CASTAÑEDA
Representante legal de la Caja de Compensación familiar Campesina "COMCAJA"

Elaboró: Andrea Del Pilar Morales Aponte, Enlace Administrativo y Financiero
Revisó: Juan David Mendoza Muñoz, Delegado Departamental